

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 01 de Febrero de 2015, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde Subrogante don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, RUT. **15.601.327-4**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertad 90 Hualañé y don **LUIS ALFONSO VIDAL ROJAS**, RUT.: N° **5.129.577-8**, domiciliado en calle Independencia 156 Curicó, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé, necesita contratarlos servicios de una persona para que preste servicios de PROFESIONAL A CARGO DE EGIS MUNICIPAL Y OFICINA DE VIVIENDA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE. Para este cometido se contratan los servicios de don **LUIS ALFONSO VIDAL ROJAS** para realizar las siguientes funciones: Inspección, Coordinación con Constructoras, Gestiones con SERVIU en relación a los programas habitacionales, atención de público con relación a vivienda y saneamiento de propiedad por Bienes Nacionales.

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados será sin horario alguno.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y verificación del cumplimiento del servicio contratado será el Director de Obras Municipales quien deberá emitir un certificado de cumplimiento de contrato.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$ 1.446.900.- (un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos pesos) mensuales, Impuesto incluido, por el periodo del 01.02.2015 al 28.02.2015, los que se cancelaran una vez realizada dicha labor, presentando en la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Decreto que aprueba Programa, Certificado, Informe y Boleta de Honorarios.

QUINTO: El presente contrato durará desde el día 01.02.2015 hasta el día 28.02.2015.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **LUIS ALFONSO VIDAL ROJAS** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e



inmediata, y no existirá subordinación y dependencia alguna con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: La I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE no tendrá obligaciones de efectuarse a don LUIS ALFONSO VIDAL ROJAS Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** para actuar como alcalde Subrogante a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Decreto Alcaldicio N° 447 de fecha 04 de Febrero de 2015

DECIMO: El presente contrato es leído y se firma en señal de aceptación y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedara en poder del mandatario

LUIS ALFONSO VIDAL ROJAS

RUT N° 15.129.803-0



LUIS ARTURO FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL



ALVARO A. RETAMAL BENAVIDES

ALCALDE (S)